

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 29

13 de febrero de 2023

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel y Alcañiz .....	3
Samper de Calanda .....	14
Villastar , Pozondón .....	15
Manzanera.....	16
Aguaviva.....	17
Vinaceite.....	18
Torralba de los Sisonos , Cretas .....	19
Muniesa y Ráfales.....	20
Santa Eulalia del Campo , Híjar .....	21
Exposición de documentos .....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 2023-0395

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
Comisaría de Aguas  
Nota anuncio  
REF.: 2021-EXT-26

Con fecha 7 de octubre de 2021 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Objeto: EXTINCIÓN POR RENUNCIA DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO HUERVA EN T.M. FERRERUELA DE HUERVA (TERUEL)

Cauce: RÍO HUERVA

Paraje: LOS HUERTOS

Municipio: FERRERUELA DE HUERVA (TERUEL)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,0007 l/s

Titulo del Derecho: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de noviembre de 2008

Datos de la inscripción: Hoja 32 del Tomo 57 de la Sección A del Registro de Aguas

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 2023-0444

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> PILAR LACASA CLAVER, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Hago saber: que en el Recurso contencioso-administrativo n.º 117/2022 seguido a instancia de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU impugnando la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de La Zoma, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el B.O.P de Teruel número 15, de 24 de enero de 2022, se ha dictado en fecha 26 de octubre de 2022 Sentencia n.º 313/2022, que es firme y cuyo FALLO es del siguiente tenor literal

«PRIMERO.- Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 117 del año 2022 interpuesto por Red eléctrica de España SAU , contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de La Zoma reguladora de la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 15, de 24 de enero de 2022, declarando su nulidad.

SEGUNDO.- No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel conforme a lo establecido en los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa expido y firmo el presente

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 2023-0409

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ARQUETAS, cuyo emplazamiento concreto es SAN BLAS, habiéndose instruido el expediente 789/2022/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a fecha de firma electrónica. Por delegación del Secretario General. El Técnico de LICENCIAS DE OBRAS

Núm. 2023-0402

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 251, de 7 de Febrero de 2023, las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el Sistema de Concurso-Oposición, por turno de promoción interna, de una plaza vacante de Director/a de la Escuela de Música perteneciente a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.**

**PRIMERA.- OBJETO**

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Director/a Escuela de Música (RPT nº 63), vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, clasificada en el Grupo/Subgrupo A1, Nivel 24 e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BOP de Teruel nº 180 de fecha 20 de septiembre de 2022)

1.2.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por turno de promoción interna, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3 -Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web ([https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\\_](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

1.4.-La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDA.- REQUISITOS**

2.1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Música o equivalente. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

b) Acreditar formación en pedagogía musical.

c) Ser Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Alcañiz y haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Alcañiz en el Grupo/Subgrupo A2 en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) ) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

e) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

f) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.

2.2.-Los requisitos establecidos en esta bases segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.-Las instancias (según Anexo I) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose bien telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento así como en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. Si el último día de plazo coincidiese con día inhábil se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2.-A la instancia firmada se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Fotocopia de la titulación exigida en la Base segunda apartado 2.1.a) y conforme a los términos en ella establecidos.

C. Fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la formación en pedagogía musical.

D. Modelo de declaración ausencia de delitos sexuales (Anexo II). Dicha circunstancia se acreditará posteriormente por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

E. Fotocopia acreditativa de los méritos para su valoración en el fase concurso:

1. Para acreditar la Grado Personal, Valoración del trabajo y Antigüedad: Deberán aportar certificado de servicios prestados de la administración pública correspondiente.

2. Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

3. Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. Asimismo, en caso de presentar master, grado o equivalente deberá constar en la misma su duración. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España

F. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,00 € mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo hacer referencia a la plaza convocada:

- IBERCAJA BANCO: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- BANCO SANTANDER: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- CAIXA BANK: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- BANTIERRA: ES 50-3191-0700-80-5313219726
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

2. Tener condición de Familia Numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

La justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

#### CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web ([https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\\_](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en su Página Web.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente, Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos

en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9.-Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SEXTA.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición será previa a la fase de concurso.

##### 6.2.- FASE DE OPOSICIÓN

6.2.1.- La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

a. Prueba de Conocimientos.

b. Presentación y defensa de una Memoria.

6.2.1.a) PRIMER EJERCICIO (Prueba de Conocimientos).- Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 50 preguntas con tres respuestas alternativa, siendo una de ellas la correcta o la más correcta más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el Anexo III de las presentes Bases.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente; no penalizarán las preguntas no contestada ni las contestadas incorrecta o erróneamente.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como "no apto/a".

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.2.1.b) SEGUNDO EJERCICIO (Presentación y defensa de Proyecto ).- El ejercicio se celebrará ante el Tribunal, en sesión pública, y consistirá en la exposición oral y defensa, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un Proyecto de dirección relativa a la organización y funcionamiento de una Escuela de Música municipal, tanto a nivel docente como administrativo, y cuyo contenido se deberá acomodar a las circunstancias de estas actividades en poblaciones similares a Alcañiz de forma que sea aplicable en dicho municipio, sin que la defensa pueda consistir en una mera lectura del mismo.

Dicho Proyecto deberá presentarse, en ejemplar duplicado y en sobre cerrado, por quienes hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición, junto con la misma se acompañara la correspondientes instancia que ira dirigida al Presidente/a del Tribunal Calificador. La falta de presentación del proyecto en el plazo indicado supondrá la eliminación automática del presente proceso selectivo.

La extensión del Proyecto no podrá ser inferior a 35 páginas ni superar las 100 por una sola cara, en formato DIN A4, con márgenes de 2,50 cm y con tipo de letra Arial 12 e interlineado 1,5.

A la finalización de la exposición, el Tribunal calificador podrá, si lo estima conveniente, dialogar con la persona aspirante sobre materias relacionadas con la exposición realizada y con su contenido, facultad esta que no podrá sobrepasar los quince minutos.

La presente prueba se calificará de 0 a 10 puntos, atendiéndose no solo a su contenido y fundamentos, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis en su exposición, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

6.2.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán ex-

cluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2.3.-El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la Fase de oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.4.- El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 9 de Mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de Mayo de 2022), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

6.2.5.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web ([https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\\_](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)).

6.2.5.- A la vista de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>).

6.2.6-La Calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

### 6.3- FASE DE CONCURSO

6.3.1- La Fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que hayan sido debidamente acreditados por las personas aspirantes junto con su instancia, de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8,00 puntos.

A) Grado Personal: El grado personal consolidado, se valorará en positivo, y en relación con el nivel de la plaza convocada, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Por posesión de grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto convocado: 1,00 puntos.
- b. Por posesión del grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto convocado: 0,75 puntos.
- c. Por posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto convocado: 0,50 puntos.

B) Valoración del Trabajo: En este apartado se tendrá en cuenta la experiencia como profesor/a de la Escuela de Música por pertenecer dicho puesto al área funcional o sectorial a la que corresponde el puesto convocado y tener aquella similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por las personas aspirantes con el puesto convocado. La Puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 2,00 puntos. En su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- a. Por cada año de desempeño en servicio activo como profesor/a Escuela Música con igual o superior nivel al del puesto convocado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.
- b. Por cada año de desempeño en servicio activo como profesor/a Escuela Música con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto convocado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.
- c. Por cada año de desempeño en servicio activo como profesor/a Escuela Música con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto convocado, en la Administración Pública: 0,14 puntos.

C) Formación: La Puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 3 puntos. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- a. Por cursos de Formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, se valorará cada uno de ellos de la siguiente forma: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será de 2,00 puntos.

b. Titulación académica: Se valorará, hasta un máximo de 1,00 punto, únicamente las titulaciones oficiales de nivel superior al exigido como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo al siguiente criterio:

- i. Estar en posesión de Doctorado: 1,00 puntos.
- ii. Estar en posesión de Master, Postgrado o equivalente:
  - 1. Duración de dos años: 0,60 puntos.
  - 2. Duración de un año: 0,40 puntos.
- iii. Estar en posesión de Grado o Licenciatura Equivalente: 0,20 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. No computará en este apartado la titulación exigida para el acceso al puesto convocado y que se contiene en la Base Segunda.

D) Antigüedad. La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos que se hubieren prestado. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total, por este concepto, no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados se entenderá como año natural el año completo. El resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses se valorará proporcionalmente, depreciándose las fracciones iguales o inferiores a 6 meses.

6.3.2.-La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

6.3.3.-El tribunal hará públicas la calificación total obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web ([https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\\_](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)).

6.3.4.- A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), los resultados obtenidos en la fase de concurso.

6.3.5.-Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6.3.6 La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

#### SEPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS.

7.1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

7.3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público ([https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\\_](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_)) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación.

#### OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.-La persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día

siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad

- Fotocopia Compulsada del Título exigido en la Base Segunda apartado 2.1.a).

Documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de la formación en pedagogía musical.

- Documentos originales acreditativos Fotocopia Compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por órgano competente que acredite no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con ésta los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

#### NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y FORMALIZACION DE CONTRATO.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la Resolución de contratación de la persona candidata propuesta por el órgano competente, a la formalización del contrato de trabajo mediante la modalidad contractual de contrato Indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2.- Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

#### DECIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1.- De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2.- Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

#### UNDECIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18

de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz suscrito con el 28 de Mayo de 2019 , y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

#### DECIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MUSICA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_.

##### EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, un plaza de Director/a Escuela de Musica, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en el «Boletín Oficial de Aragón» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

##### SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Director/a Escuela Musica reseñado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

##### Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

#### ANEXO II

DECLARACION DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A ESCUELA DE MUSICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_.

##### DECLARO

No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Firmado

ANEXO III

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 y el derecho a la educación. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas en la legislación vigente.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 4.- El Municipio (I): Concepto y Elementos que lo integran.

Tema 5.- El Municipio (II): Las Competencias.

Tema 6.- El Municipio (III): La Organización Municipal.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 8.- El personal al servicio de las administraciones públicas (I). Clases. Derechos y Deberes.

Tema 9.- El personal al servicio de las administraciones públicas (II). Régimen Disciplinario de los Empleados públicos.

Tema 10.- El personal al servicio de las administraciones públicas (III). Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Local. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 12.- De la Actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Tema 13.-El acto administrativo (I): Concepto, elementos y clases. Términos y plazos

Tema 14.- El acto administrativo (II): Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los mismos. Notificación y publicación.

Tema 15.- El acto administrativo (III): Nulidad y anulabilidad de los actos administrativo.

Tema 16.- El procedimiento administrativo común (I): Fases del procedimiento.

Tema 17.- El procedimiento administrativo común (II). La Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 18.- Los Recursos Administrativos. Clases.

Tema 19.- El presupuesto de las Entidades Locales. Contenido, elaboración y aprobación.

Tema 20.- La Transparencia de la actividad pública. Publicidad Activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 21.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 22.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales.

Tema 23.- El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 24.- El sistema educativo en la legislación vigente. Estructura. Las enseñanzas artísticas en el marco de la LOGSE y de la LOE.

Tema 25.- Escuelas de Música y Danza en España (I): Regulación. Función y objetivos.

Tema 26.- Escuelas de Música y Danza en España (II): Enseñanzas de las Escuelas de Música

Tema 27.-Escuelas de Música y Danza en España (III): Condiciones para su funcionamiento y su Registro.

Tema 28.- Los requisitos mínimos que deben cumplir las escuelas de música en la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 183/2002, de 28 de Mayo, del Gobierno de Aragón. Decreto 126/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2002, de 28 de mayo, de regulación de las escuelas de música y danza en la comunidad autónoma de Aragón.

Tema 29.-Especialidades Instrumentales de la Escuela de Música de Alcañiz.

Tema 30.-La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

Tema 31.- La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones

Tema 32.- La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva.

Tema 33.- La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones.

Tema 34.- La textura: Tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma.

Tema 35.- La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia.

Tema 36.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

Tema 37.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

Tema 38.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

Tema 39.- Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Graffías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

Tema 40.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

Tema 41.- El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

Tema 42.- La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo.

Tema 43.- Los instrumentos musicales. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.

Tema 44.- La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora. El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.

Tema 45.- Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

Tema 46.- Reglamento Sectorial de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Alcañiz.

Núm. 2023-0432

#### EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se aprueba inicialmente expediente de Revisión de oficio del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía de Alcañiz así como del Reglamento de segunda actividad del cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Alcañiz.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de Oficio del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Alcañiz así como del Reglamento de segunda actividad del cuerpo de la Policía Local de Alcañiz, se convoca, por plazo de 20 días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.alcaniz.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Incoación expediente de revisión de oficio Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Alcañiz y Reglamento de segunda actividad del cuerpo de la policía Local de Alcañiz

Se da lectura del Dictamen de la Comisión de personal y régimen interior.

Se abre debate por el Sr. Alcalde

Sra. Milian: Vamos a votar a favor es un trámite de inicio

Sr. Orrios: Explicar a la ciudadanía de donde viene este asunto. Se trabajo por todos los grupos y se aprobó por unanimidad. Se publico. Es un error administrativo al no enviar este reglamento a la Comisión Pertinente. Se ha puesto de manifiesto al no cubrirse la plaza de la policía y haber surgido algunos problemas. Nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Estevan: Es un trámite que tiene un carácter técnico, fue un fallo en su momento. Nuestro voto va a ser a favor. Esperamos que se trabaje en el nuevo reglamento en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Sra. Quintana: No se podía modificar el que tenemos aprobado, es necesario declararlo nulo y aprobarlo de nuevo. Es un reglamento más ligado a personal que Seguridad Ciudadana.

Por unanimidad de los Concejales presentes SE ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la disposición de carácter general por los siguientes motivos:

Los municipios ostentan como competencia propia la Policía Local, en virtud del art. 25.2.f) de la LBRL, debiendo estar a lo establecido en materia de policía local, tanto a la normativa estatal, Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de cuerpos y seguridad del Estado, art. 51 y ss, así como a lo dispuesto en la correspondiente normativa autonómica dictada en base a la competencia que el art. 148.1.22 otorga a las CCAA en materia de coordinación de Policías Locales.

El legislador aragonés ha dictado en la materia de su competencia la Ley 8/2013 de 12 de septiembre de Coordinación de Policías Locales

El art. 5 de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre de Coordinación de Policías Locales atribuye a la Comisión de Coordinación de Policías locales la función de :

“Informar los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de Policías Locales que se elaboren por el Gobierno de Aragón, así como los reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policías Locales que vayan a aprobar los distintos ayuntamientos. “

El Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Alcañiz así como el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz, aprobados por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en fecha 18 de febrero de 2020 y publicados de forma definitiva en fecha de 9 de julio 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, no fueron remitidos con carácter previo a su aprobación, a la Comisión de Coordinación referida, ni en consecuencia, informados por la misma, así se corroborará por la Secretaria al examinar los expedientes de elaboración de los referidos reglamentos.

Dicho trámite previsto en la normativa específica sobre coordinación de policías locales aragonesa debe considerarse un trámite esencial en el procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales en materia de policía local, por lo que la falta de informe podría suponer la nulidad de pleno derecho de las disposiciones referidas, sin perjuicio del dictamen del Consejo Consultivo de la CCAA de Aragón.

SEGUNDO. Suspender la aplicación de las disposiciones de carácter general, en base al principio de legalidad y celeridad al que están sometidas las administraciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la CE y art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alcaniz.es>].

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Elevar el informe-propuesta al Pleno, que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón.

OCTAVO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo de Consultivo de Aragón y la recepción de dicho dictamen.

NOVENO. Una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de Oficio del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía de Alcañiz así como del Reglamento de segunda actividad del cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Alcañiz , se convoca, por plazo de 20 días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.alcaniz.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2023-0436

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la Modificación nº. 5 de la Revisión 2 del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por objeto destinar a vivienda libre los solares resultantes del desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución UE-16 Puigmoreno, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUAR), se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOA, Sección Teruel y en unos de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones por todos los interesados.

Finalizado el plazo de exposición pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico a las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, al Consejo Provincial de Urbanismo que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El Alcalde-Presidente,

Núm. 2023-0396

## SAMPER DE CALANDA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Samper de Calanda por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una gestora de purines

## TEXTO

Solicitada por Gestión de purines Bajo Aragón, S.L., con representante Santiago José Vieites Bernad, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una gestora de purines. En los términos municipales Samper de Calanda y Mequinenza.

Con Proyecto redactado por Raul Nogueras Pueyo, Ingeniero técnico Agrícola, visado el 19/12/2022 y Anexo de fecha 19/01/2023.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 2023-0399

## SAMPER DE CALANDA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2023, el Padrón correspondiente al ejercicio 2023, Agua potable, basuras y alcantarillado se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anunciar el periodo voluntario, del 20 de febrero de 2023 a 20 de abril de 2023.

En periodo ejecutivo, desde el 21 de abril de 2023, transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirán los recargos que correspondan con el porcentaje aplicable sobre el importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Lugar y forma de pago: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja Banco, S.A. de Samper de Calanda, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de

recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de los padrones.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el días siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Samper de Calanda a 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Alfonso Pérez Ornaque.

Núm. 2023-0403

VILLASTAR

Advertido error en el anuncio número 2023-0279 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de Febrero de 2023 relativo a la exposición del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023

Donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO:

-Secretaria-Interventora. Grupo A1.Nivel 24 debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO:

-Secretaria-Interventora. Grupo A1.Nivel 26 .

VILLASTAR, a 7 de Febrero de 2023.- El Alcalde, D. Luis Antonio Martín Romero.

Núm. 2023-0434

POZONDÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE POZONDON para el EJERCICIO 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	54.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	76.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	51.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	189.300,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.030,00

5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.420,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	189.300,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE POZONDON	
A)	Funcionario de Carrera número de plazas Un puesto denominado: Secretaria-Intervencion Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 40% con el Ayuntamiento de Rodenas y un 20% con el Ayuntamiento de Monterde de Albarracin. Ocupada con carácter interino
B)	Personal Laboral Temporal número plazas 1 puesto, jornada parcial, denominado: Auxiliar Administrativo
C)	Personal Laboral Eventual número plazas 2 puestos, jornada parcial, denominados: Peón Jardinero. Programa Plan Empleo DPT
	Resumen Total Funcionarios Carrera: 1 Total Personal Laboral: 1 Total Personal Laboral Eventual: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En POZONDON, a fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE, MARIO CÁCERES PEREA.

Núm. 2023-0442

MANZANERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0017 de fecha 08/02/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

NIF	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
2**3**10Q	2023-E-RE-10	15/01/2023 19:25

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Ana Cristina Marco Martín
Suplente	Pilar Porcar Ferrer
Vocal	Pilar Porcar Ferrer
Suplente	Ana Cristina Marco Martín
Vocal	Ascensión Bermejo Sancho
Vocal	Trinidad Montolío Escriche
Secretario	Lourdes Remón Remón
Suplente	Rosa María Ramos Martín

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

Núm. 2023-0406

## AGUAVIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2023
1	GASTOS DE PERSONAL	457.798,24 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	417.988,82 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.520,66 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	372.765,82 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	31.414,41 €
	Total Gastos	1.329.487,95 €

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2023
1	IMPUESTOS DIRECTOS	225.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	228.550,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	606.853,63 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.900,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1000€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	241.184,32 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Ingresos	1.329.487,95 €

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Aguaviva.

A) Funcionarios de carrera:

1 Secretaria - Interventora grupo A1, agrupada con el Ayuntamiento de Las Parras de Castellote, ocupada con carácter interino.

B) Personal laboral fijo:

C) Personal laboral de duración determinada

1 Auxiliar administrativo general

1 Auxiliar Administrativo y Biblioteca

1 Alguacil-Operario Servicios Múltiples

2 limpiadoras a tiempo parcial

2 peones-operarios de servicios múltiples a tiempo parcial (Convenio SEPE)

2 peones-operarios de servicios múltiples a tiempo parcial (Plan Empleo DPT)

1 maestra Educación Infantil (Convenio DGA)

1 monitora Tiempo Libre a tiempo parcial (Sistema Garantía Juvenil)

1 profesor Escuela de Adultos a tiempo parcial (Convenio DGA-DPT)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En AGUAVIVA, A 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2023-0414

## VINACEITE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaceite para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	70.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	227.936,35
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	40.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	359.536,35

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	120.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	69.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.136,35
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	359.536,35

## Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Vinaceite

A) PERSONAL FUNCIONARIO - 1 PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR, CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL AGRUPADO CON EL MUNICIPIO DE AZAILA (TERUEL) PORCENTAJE DE AGRUPACIÓN 53%.
B) PERSONAL LABORAL - 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL - 1 PLAZA DE PEON MANTENIMIENTO (2,5 MESES).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En VINACEITE, a 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, ALFREDO BIELSA CLEMENTE.

Núm. 2023-0416

## TORRALBA DE LOS SISONES

Publicado anuncio numero 2023-0014 del en el BOPTE num 9 de 16 de enero de 2023 ,queda anulado en su totalidad por ser erróneo.

EnTorralba de los Sisones, documento firmado electrónicamente

Núm. 2023-0417

## TORRALBA DE LOS SISONES

Resolución de Alcaldía n.º 98/2022 del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones(Teruel) por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por Embou Nuevas Tecnologías SLU.

TEXTO

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS SLU	B50960129

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torralbadelossisones.sedeelectronica.es>]

Núm. 2023-0405

## CRETAS

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº2023-0046 dictada con fecha de 07-02-2023, el padrón y lista co- ratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y de conformidad con lo dispues- to de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece, la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la pu- blicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; las deudas tributarias no satisfechas serán exigi- das por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se pro- duzcan.

Lugar y forma de pago: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas ban- carias que se indicarán en el recibo o bien en la caja del Ayuntamiento. Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza de España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 2023-0400

## MUNIESA

Aprobadas y Publicadas las bases\_\_ y la convocatoria excepcional para cubrir \_2\_\_ plazas: 1 de \_Servicio Limpieza y 1 Servicio de Biblioteca\_\_ para el Ayuntamiento de \_MUNIESA\_\_\_\_\_, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal e n el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_236\_\_\_\_, de fecha \_13-12-2022 ; se procede a la publicación de los aspirantes incluidos en la convocatoria , el Tribunal y la fecha del concurso .

## ASPIRANTES INCLUIDOS :

PLAZA S LIMPIEZA : A. Isabel Gimeno Gascon

PLAZA S. BIBLIOTECA : Azucena Cester Yus,

ASPIRANTES EXCLUIDOS : Ninguno .

## TRIBUNAL :

Cargo	Identidad
Presidente	Comarca
Vocal	Maite Castro Gonzalez
Vocal	J Maria Blasco Aznar
Vocal	Ruben Padillo Moreno
Secretario	Teofilo Almazan Lahoz.

FECHA CONCURSO : 27 DE FEBERO DE 2023, a las 10 horas; en el Ayuntamiento de Muniesa .  
EL ALCALDE, FDO. JOSE LUIS IRANZO MORALES .

Núm. 2023-0411

## RÁFALES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ráfales para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	57.231,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	124.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	496.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	701. 831,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	47.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.031,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22,100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	482.000,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	701.831,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Ráfales			
A) Funcionario de Carrera número de plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones			
Secretario-Interventor,	1		Agrupación
B) Personal Laboral Fijo número plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones			
Auxiliar Administrativo	1		Tiempo parcial
Alguacil	1		Tiempo parcial
C) Personal Laboral Temporal número plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones			
Plan Provincial de Empleo	2		Temporal a tiempo parcial
Resumen			
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1			
Total Personal Laboral: número de plazas 2			
Total Personal Laboral Temporal: número de plazas 2			

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ráfales, a 7 de Febrero de 2023.- El Alcalde, Jose Ramón Arrufat Gauchola.

Núm. 2023-0319

#### SANTA EULALIA DEL CAMPO

Por D. Plácido Úbeda López, en representación de Cementos El Molino S.L. , se ha presentado en este Ayuntamiento, la solicitud, de autorización para instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo, de suelo no urbanizable genérico; pol. 4 parcela 67, de Santa Eulalia.

Se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Eulalia del Campo a 30 de enero de 2023.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 2023-0445

#### HÍJAR

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Híjar por la que se procede a la corrección de errores en las bases de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir una plaza de maestro/a de Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo de este Ayuntamiento.

#### TEXTO

Advertido error material en la Resolución de alcaldía número 37 de 23 de enero de 2023, por la que se aprueban las bases y se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, de una plaza de maestro/a de Escuela de Educación Infantil perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Híjar, mediante sistema de concurso-oposición publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» núm. 19, de fecha 30 de enero de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En atención a los errores materiales advertidos en la base sexta, Fase de oposición, la misma queda redactada de la siguiente manera:

«Sexta. Fase de oposición.

6.1 La calificación de esta fase será de un máximo de 12 puntos siendo la misma eliminatoria, no superando la misma los aspirantes que obtenga una puntuación inferior a 6 puntos.

6.2 Esta fase de oposición consistirá en la presentación y defensa de una programación didáctica elaborada para un aula de 2 a 3 años de Educación Infantil.

Para la elaboración de la programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, se atenderá al currículo de especialidad vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La programación se planteará con una duración de un curso escolar y su contenido se adecuará a lo dispuesto en el artículo 26 de la ORDEN ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El contenido de la programación tendrá carácter personal y original, debiendo presentarse en soporte papel, organizada de acuerdo con un índice en el que se relacionen y numeren las unidades didácticas que la componen, que deberán ser entre diez y quince. Sus contenidos deben elaborarse de forma que pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Además, deberá tener una extensión máxima de 50 páginas formato DIN-A4, tipo de letra Arial 11, sin incluir anexos, ni portada, ni contraportada. En el caso de que la programación no cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, el/la aspirante será penalizado restando 2 puntos a la puntuación que le correspondería en la defensa de la misma. Para la defensa de la programación didáctica, el/la aspirante no podrá disponer ni de un ejemplar de dicha programación, ni de cualquier otro material auxiliar, pero podrá utilizar un guion o equivalente que no excederá de una página u hoja de tamaño DIN-A4 tipo de letra Arial 11, y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. En el caso en el que la extensión del guion exceda los límites establecidos, se retirará a la/el aspirante antes del comienzo de la defensa. En ningún caso se devolverá la programación entregada.

La programación será entregada en la fecha y hora que se establezca a tal efecto debiendo ser entregada por la/el aspirante junto con una copia de su DNI/NIE.

La defensa oral del programa deberá realizarse en un tiempo máximo de 20 minutos. Acabada la exposición, el Tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato/a en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de diez minutos.

6.3 Valoración de la prueba. En la fase de oposición se valora la aptitud Pedagógica y Técnica. La calificación total de la prueba será de 0 a 12 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (programación y defensa oral) ponderadas del siguiente modo:

- Programación didáctica: hasta un máximo de 6 puntos.
- Defensa oral: hasta un máximo de 6 puntos.

6.4 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

6.5 Una vez concluida la valoración de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Híjar, la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

6.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el Tribunal.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y web/sede electrónica del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.»

En Híjar, a la fecha de firma electrónica del documento.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-0438.- Orrios.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

2023-0437.- Orrios.- Reglamento Servicio de Comedor Comunitario.

2023-0440.- Alcañiz.- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Presupuesto General**

2023-0428.- Utrillas, año 2023.

2023-0435.-Manzanera, año 2023.


**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra  
Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.